

CRONICA INTERNACIONAL

O. I. T.—Su Santidad Pío XII recibió en audiencia, el 19 de noviembre de 1954, en Castelgandolfo, a los miembros del Consejo de Administración y al personal de la Secretaría, en ocasión de la CXXVII reunión (Roma, noviembre de 1954) del Consejo de Administración. Con este motivo, Su Santidad Pío XII pronunció una alocución, de la que extractamos algunos pasajes:

«Tanto por su estructura central: Conferencia General, Consejo de Administración y Oficina Internacional del Trabajo, como por sus órganos más especializados: conferencias regionales y comisiones de industria, la Organización Internacional del Trabajo ha apoyado eficazmente a los sindicatos obreros en su acción de mejorar la condición de los trabajadores. La Carta Internacional del Trabajo, que fijaba vuestros objetivos principales en la época de la fundación, tendía principalmente a la represión de los abusos, mientras que la Declaración de Filadelfia, formulada en 1944, se precupa de adaptarlos a las circunstancias nuevas.»

.....

«La eficacia y autoridad de vuestra Organización se derivan principalmente del respeto que ella profesa hacia el ideal profundo que anima a los promotores de una civilización plenamente abierta a las justas aspiraciones de los trabajadores. La Organización Internacional del Trabajo no ha querido representar a una sola clase social, ni convertirse en el medio de expresión de una tendencia exclusiva; acoge todo lo que es constructivo, todo lo que responde a las necesidades reales de una sociedad armoniosamente estructurada. Por ello, Nuestro Predecesor Pío XI no vaciló en subrayar la notable coincidencia de los

principios expuestos en la Carta del Trabajo con los contenidos en la encíclica *Rerum Novarum*. Los movimientos cristianos, por su parte, han prestado su adhesión completa a la Organización Internacional del Trabajo y se honran en participar en sus deliberaciones, esperando obtener de esa manera, más rápidamente y con mayor seguridad, su objetivo social. Este consiste, ante todo, en el establecimiento de condiciones de vida que salvaguarden los derechos imprescriptibles del hombre, contenidos en la ley natural o formulados en la ley positiva; pero la ley, en sí misma, no es más que una norma fría, una barrera para impedir las desviaciones: lo esencial es el espíritu que anima a sus defensores, el impulso que supera las perspectivas actuales, mejores sin duda que las del pasado, pero sombrías aún en muchos aspectos, y gravadas siempre por la incertidumbre que hace pesar sobre ellas la debilidad humana. Para emplearse arduamente en la edificación de una sociedad temporal donde florezca sin temor la iniciativa privada, donde dentro del respeto total de las personas se desenvuelvan las aptitudes y los recursos de cada cual, donde sea posible adherirse con toda el alma a los principios superiores, morales y religiosos, es importante creer en los valores espirituales y confiar firmemente en su triunfo sobre todas las fuerzas de disolución y discordia.»

«Están en juego no sólo los intereses de la clase obrera y el acceso al pleno ejercicio de sus responsabilidades, sino también el porvenir de toda la sociedad humana. El movimiento obrero no puede satisfacerse con éxitos materiales, con un sistema más perfecto de garantías y de seguridad, con una mayor influencia sobre el régimen económico. No puede concebir su porvenir en función de oposición a otras clases sociales o de la exagerada intervención del Estado en la vida del individuo. Debe situar el objetivo que persigue en el mismo plano que lo sitúa vuestra Organización, es decir, en forma universal —como lo ha propuesto la encíclica *Quadragesimo Anno*—, en un orden social en el que la prosperidad material sea el resultado de la colaboración sincera de todos en el bien común y sirva de apoyo a valores más altos —los de la cultura— y, por encima de todo, a la unión indefectible de los espíritus y de los corazones».—(*Informaciones sociales*, 15 de diciembre de 1954.)

CONFLICTOS SOCIALES

POLONIA.—El 1.º de mayo de 1954, en aplicación del decreto de 24 de febrero anterior, entró en vigor en Polonia el nuevo procedimiento para dirimir conflictos individuales de trabajo dentro de las empresas, y en virtud del cual se instituyen comisiones paritarias de empresa a las que incumbe el arbitraje de esta materia.

En su párrafo inicial, el decreto de 24 de febrero de 1954 enuncia el principio de que tanto los intereses de los trabajadores como los de la economía nacional en su conjunto exigen que, en toda la medida de lo posible, los conflictos que surjan de las relaciones de trabajo se resuelvan en el seno de la misma empresa y con la participación de los trabajadores; con este fin se han creado en las empresas las comisiones paritarias de arbitraje.

La competencia de las comisiones de arbitraje se extiende a todos los conflictos individuales de trabajo sobrevenidos en las empresas del sector socializado de la economía. Se exceptúan, sin embargo:

- a) Las controversias relativas a la responsabilidad material de los trabajadores;
- b) Los litigios relacionados con viviendas que formen parte de la remuneración de los trabajadores o con viviendas proporcionadas por la empresa.

Las comisiones de arbitraje tampoco son competentes para conocer de los conflictos concernientes a las personas que ocupen en la empresa ciertos cargos de dirección que determina el Gobierno de acuerdo con el Consejo Central de Sindicatos.

Deberán crearse comisiones de arbitraje en todas las empresas que ocupen a 100 trabajadores o más. Sin embargo, el Gobierno puede excluir a determinadas empresas del campo de aplicación de este procedimiento o extenderlo a otros establecimientos del sector socializado no considerados como «empresas» en el sentido estricto de la ley.

Las comisiones de arbitraje estarán compuestas por miembros escogidos exclusivamente de entre los trabajadores de la empresa de que se trate y serán designados, en número igual, por el consejo de empresa y por el director.

El procedimiento ante las comisiones de arbitraje se entabla a demanda del trabajador interesado.

En todos los casos, la comisión de arbitraje deberá tratar de resolver los conflictos por vía de conciliación. Si no logra hacerlo, procederá entonces al examen del fondo del asunto, a oír los alegatos de las partes y, de ser necesario, a examinar las pruebas y a oír a los testigos.

Al dictar su resolución, la comisión paritaria de arbitraje, teniendo perfectamente en cuenta los intereses de la clase trabajadora al servicio de la economía nacional en su conjunto, se deberá guiar por las prescripciones obligatorias de la legislación en vigor y aplicar las disposiciones de los contratos y de los reglamentos de trabajo.

Las resoluciones de la comisión se tomarán por unanimidad y deberán ser motivadas.

En caso de que los miembros de la comisión no lograren formular una decisión unánime deberán comunicarlo así a las partes y, si el trabajador interesado lo solicitare en el plazo de catorce días, deberán remitir el asunto al tribunal competente para que éste dicte su fallo.

Las resoluciones de las comisiones de arbitraje pueden ser objeto de recurso ante la dirección central de la Federación sindical competente, la que la revocará o anulará cuando sea contraria a las prescripciones legales en vigor. Las resoluciones de las comisiones de arbitraje pueden ser igualmente anuladas por el Consejo Central de Sindicatos, previo recurso de casación interpuesto por el procurador general. En caso de anulación del fallo de la comisión de arbitraje, el asunto será devuelto a la comisión, quien lo examinará de nuevo o, si el trabajador interesado así lo solicita, lo someterá a los tribunales.—(*Informaciones Sociales*, 15 de octubre de 1954.)

ALEMANIA.—Según informes recientes, el número de jornadas de trabajo perdidas en 1953 en la República Federal de Alemania, como resultado de huelgas, fué alrededor de millón y medio.

Esta cifra es tres veces superior a la de 1952, pero sigue siendo inferior a la de jornadas de trabajo perdidas en 1951 (1,6 millones). Las huelgas han afectado a 1.935 empresas (2.529 en 1952) y el número de trabajadores que en ellas participaron alcanzó la cifra de 51.000 (84.000 en 1952).

Las industrias más afectadas han sido las del hierro y del acero, las de maquinaria y vehículos automóviles (607.000 jornadas perdidas), de la edificación (190.000 jornadas) y la textil (61.000 jornadas).

Sólo se produjo un *lockout* en una empresa de la edificación, que acarreó la pérdida de 162 jornadas de trabajo.—(*Informaciones Sociales*, 15 de octubre de 1954.)

CANADÁ.—El Primer Ministro de la provincia de Quebec ha declarado recientemente que su Gobierno tiene la intención de arbitrar los medios necesarios para proteger a la sociedad contra el posible abuso de las huelgas.

El honorable Maurice Duplessis hizo esta declaración a una delegación de la Asociación Profesional de Industriales cuando a principios de febrero este organismo patronal de Quebec presentó al Gobierno Provincial su memoria anual. Añadiendo que el derecho de huelga se ha convertido, en ciertos casos, en un derecho de desorden, el Primer Ministro prometió a la A. P. I. su cooperación con empresarios y trabajadores para conseguir que el interés de la comunidad no resulte amenazado por las huelgas. Estas observaciones del Primer Ministro corren parejas con la solicitud hecha por la A. P. I. (Asociación Profesional de Industriales) de que no pueda declararse o desencadenarse legalmente una huelga si previamente no ha sido decidida por la mayoría de los trabajadores ocupados en la empresa mediante votación secreta.—(*La Gazette du Travail*, Ottawa, agosto de 1954.)

T R A B A J O

AUSTRIA.—La ley federal núm. 66, promulgada el 10 de marzo de 1954, que reglamenta el trabajo a domicilio en Austria, entró en vigor en septiembre del mismo año y se aplica a todo trabajo efectuado a domicilio, con excepción del que se realice en relación con la producción agrícola y forestal.

La primera vez que se entrega un trabajo que ha de realizarse a domicilio, los comitentes, comisionistas e intermediarios están obligados a dar cuenta a la inspección del trabajo competente. Los datos su-

ministrados deben comprender, entre otras cosas, el nombre y la sede del que da el trabajo a domicilio, así como las indicaciones necesarias sobre la naturaleza de éste.

En virtud de ellas, la cantidad de trabajo exigida no debe exceder de la capacidad de una persona que trabaje a pleno rendimiento sin ayuda ninguna, dentro de los límites de la duración del trabajo vigente en la rama de producción de que trate. Así, está previsto que los plazos para la devolución del trabajo concedidos a las mujeres y a los jóvenes deben ser determinados de manera que se evite el trabajo nocturno y que se respeten las prescripciones especiales de protección relativas a estas categorías de trabajadores.

Con el fin de reglamentar las condiciones de trabajo y de devolución de éste una vez efectuado, se han instituido comisiones de trabajo a domicilio. Además, pueden crearse también comisiones especiales para determinadas ramas del trabajo a domicilio.

Cada comisión está compuesta de un presidente, de uno o varios vicepresidentes, según sea el caso, y de un número correspondiente de miembros. Pueden formar también parte de estas comisiones expertos con voz consultiva. El Ministerio Federal de la Administración Social nombra al presidente y a los vicepresidentes por un tiempo indeterminado, previa proposición del Congreso austríaco de las Cámaras de Trabajo, de la Unión de Sindicatos y de la Cámara de Artesanía. Los miembros son elegidos de los grupos de comitentes trabajadores a domicilio, comisionistas e intermediarios, teniendo en cuenta las ramas de producción que sean de la competencia de la comisión de que se trate.

Estas comisiones tienen, entre otras, las atribuciones siguientes:

- a) Establecer las tarifas aplicables al trabajo a domicilio;
- b) Pronunciarse, cuando sea necesario, acerca de la asimilación de los comisionistas e intermediarios a los trabajadores a domicilio, cuando esta medida esté justificada por la necesidad de garantizar su protección;
- c) Determinar la cantidad de trabajo que pueda ser asignada a cada cartilla de retribución;
- d) Verificar, previa proposición de los comitentes, comisionistas, intermediarios, trabajadores a domicilio o sus representantes, e incluso

previa proposición de la Inspección del trabajo, el cálculo de las retribuciones, teniendo en cuenta las cláusulas del contrato colectivo de trabajo a domicilio, las tarifas existentes (contratos colectivos, reglamentos de las tarifas) o el contrato individual;

e) Pronunciarse, a petición de un tribunal o de una autoridad administrativa, acerca de la interpretación de las tarifas o de un contrato colectivo de trabajo a domicilio.

Con objeto de cumplir las tareas relacionadas con la retribución de los trabajadores, las comisiones deben instituir, además, comités encargados de calcular las retribuciones especiales; las decisiones de estos comités tienen carácter obligatorio para las partes interesadas.

Las condiciones de trabajo y de devolución de éste, una vez efectuado, para los trabajadores a domicilio, comisionistas e intermediarios, así como las relaciones legales entre las partes interesadas, pueden ser reguladas por medio de contratos colectivos de trabajo a domicilio. Estos contratos colectivos deben ser establecidos por escrito. Están habilitados para concertarlos:

a) Los representantes legales de los intereses de los trabajadores y de los empresarios;

b) Las asociaciones profesionales de trabajadores y de empresarios fundados en el principio de la adhesión voluntaria de sus miembros y que tengan capacidad legal para concertar contratos colectivos en virtud de las disposiciones de la ley sobre los contratos colectivos, de 1947.

Las asociaciones profesionales de comisionistas e intermediarios establecidas según el principio de la libre adhesión de los miembros sólo están autorizadas a concertar contratos colectivos con los comitentes.— (*Informaciones Sociales*, 15 de octubre de 1954.)

ITALIA.—Por ley núm. 90, de 31 de marzo de 1954, se introdujeron importantes modificaciones al régimen de remuneración de los días feriados, que entraron en vigor en Italia por la ley de 27 de mayo de 1949.

En lo sucesivo, en virtud de las disposiciones combinadas de estas leyes, el Estado, las instituciones públicas y los empresarios deberán conceder vacaciones pagadas a los trabajadores remunerados por hora.

o a destajo, una suma correspondiente a la sexta parte de la remuneración global de una semana de trabajo normal, los días 2 de junio (fiesta nacional), 25 de abril (aniversario de la liberación), 1.º de mayo (día del trabajo) y 4 de noviembre (unidad nacional). Todo trabajo efectuado durante estos días feriados oficiales debe ser remunerado conforme a la tarifa en vigor para las horas extraordinarias trabajadas en días de descanso; esta disposición se aplica a los trabajadores remunerados por hora o por rendimiento, así como para aquellos retribuidos a base de una suma periódica fija. Cuando uno de los días feriados trabajados coincida con el domingo, la suma que ha de pagarse se obtiene adicionando la sexta parte de la remuneración semanal a la suma correspondiente a la remuneración devengada ese día.

La remuneración de los días feriados se pagará asimismo en caso de ausencia del trabajador en estos días por motivo de accidente, enfermedad, licencias justificadas, reducción del horario diario semanal, descanso semanal compensatorio u otras causas ajenas a la voluntad del trabajador.—(*Informaciones Sociales*, 1 de diciembre de 1954.)

POLONIA.—En aplicación de su nueva política de fomento de la producción agrícola, el Gobierno de Polonia acaba de reformar las condiciones de trabajo y remuneración que rigen en las explotaciones agrícolas del Estado con objeto de mejorar considerablemente la situación de unos 300.000 asalariados actualmente ocupados en este sector de la economía nacional.

Principios generales.—a) Reducir la diferencia entre los trabajadores agrícolas y los de otros sectores profesionales, en cuanto a sus derechos y obligaciones;

b) Proporcionar incentivos materiales a los trabajadores agrícolas e interesarles en la ejecución del plan de producción y remesas al Estado;

c) Reforzar las disciplinas en el trabajo y definir mejor la responsabilidad de la buena ejecución de los trabajos dentro de los plazos previstos;

d) Aumentar el porcentaje de trabajadores a destajo;

e) Mejorar la retribución de los trabajadores afectados a la gana-

dería con relación a los ocupados en los campos y fijar alta calificación profesional.

Organización del trabajo.—La organización del trabajo se basa, en las granjas del Estado, en el sistema de «brigadas de trabajo» compuestas de determinado número de obreros que trabajan bajo la dirección de un jefe de brigada. La remuneración y las primas se distribuyen en el seno de la brigada en función de la participación de cada miembro en los trabajos realizados durante el período convenido. Sin embargo, el jefe de brigada recibe el coeficiente de 1,5 en la distribución de las primas y tiene derecho a una especial, igual a tres meses de salario, cuando su brigada ha ejecutado todos los trabajos dentro de los plazos previstos.

El número de trabajadores que seguirán estando remunerados sobre una base individual queda reducido al mínimo: a los jefes de brigadas campesinas, herreros, carreteros, guardas, etc., así como al personal técnico y de administración.

Fondos especiales.—A fin de interesar igualmente a los trabajadores en los resultados generales de la explotación, se ha creado en cada granja del Estado un fondo especial al que se abona una parte de la suma correspondiente a la reducción eventual del déficit de la granja, prevista en su plan económico. La parte alícuota de este «menor valor del déficit» que debe abonarse al fondo ha sido elevada del 4 al 30 por 100. Las disponibilidades de este fondo especial se afectarán en la proporción siguiente: 50 por 100 a las primas especiales pagaderas a trabajadores particularmente meritorios, 20 por 100 al fondo especial del director y 30 por 100 al fomento de los servicios sociales y culturales y al mejoramiento de las condiciones de existencia de los trabajadores.

Cultivos y ganadería privados.—El nuevo estatuto de la mano de obra agrícola contiene, igualmente, una reglamentación detallada de la propiedad privada (peculio) de los trabajadores de las granjas del Estado. De ahora en adelante no podrán éstos cultivar por su propia cuenta más de 25 ó 40 áreas de tierra laborable (comprendidos los huertos), según pertenezcan o no al personal de dirección de la granja, y sólo podrán utilizar 10 áreas de pastos. Los agricultores pueden poseer una vaca o cuatro ovejas. Únicamente los trabajadores perma-

nentes, cabezas de familia, podrán criar dos cerdos. La cría particular de aves de corral queda limitada a 30 animales como máximo.

SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA

II CONGRESO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL.—El I Congreso Iberoamericano de Seguridad Social se celebró en Madrid y Barcelona en el año de 1951; el II Congreso estaba acordado se reuniera en el Brasil. Mas, por circunstancias especiales ocurridas en este país se ha celebrado en la República del Perú. Lima ha sido la sede de esta Segunda Asamblea que comenzó el día 12 de octubre, para terminar el 27.

La representación española estaba integrada por técnicos del Ministerio de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión y Montepíos Laborales.

El temario de este II Congreso ha sido el siguiente:

A) *Experiencias*.—Sección 1.^a: Fórmulas y resultados logrados en la aplicación de los seguros sociales al campo. Estudio de las experiencias logradas y de los perfeccionamientos realizables.

Sección 2.^a: Sistemas de financiación de la Seguridad Social y sus resultados. Estudios comparativos. Características generales y de especial aplicación.

Sección 3.^a: Problemas y soluciones para la conservación de derechos de los trabajadores migrantes. Importancia de la unificación de conceptos en el campo de aplicación internacional.

B) *Enseñanzas*.—Sección 4.^a: Planes de enseñanza general de la Seguridad Social. Intercambio de experiencias y resultados para la consecución de fórmulas de aplicación inmediata.

Sección 5.^a: Sistemas para la formación profesional de técnicos. Precisión de contar con técnicos especializados en perfecto paralelismo con la intensidad e importancia de la labor a realizar.

Sección 6.^a: Ensayos de terminología en lengua española y portuguesa. Formación de diccionarios terminológicos que permitan una uniformidad en los conceptos y vocablos a utilizar.

C) *Informaciones*.—Sección 7.^a: Informaciones diversas de Seguridad Social.

ESTADOS UNIDOS.—En virtud de las modificaciones de 1954 a la ley de seguridad social, aprobadas el 1.º de septiembre, se extiende el alcance de la protección del seguro de vejez y sobrevivientes, se aumentan las tasas de las prestaciones y se hacen menos estrictos los requisitos que otorgan el derecho a dichas prestaciones.

Respecto a los trabajadores independientes, las modificaciones de referencia extienden con carácter obligatorio, y por primera vez, la protección del seguro de vejez y sobrevivientes a los agricultores que trabajan por su cuenta y cuyos ingresos anuales sean de 400 dólares o más. Se extiende, además, a los ingenieros, tenedores de libros, arquitectos, empresarios de pompas fúnebres que trabajan por su cuenta y cuyos ingresos sean de 400 dólares o más al año. Como consecuencia de estas modificaciones, toda persona que efectúe trabajos por su propia cuenta estará cubierta por la ley del seguro de vejez y sobrevivientes, excepto los abogados y los médicos cuyas ganancias sean inferiores a 400 dólares anuales.

Por lo que respecta a asalariados y otras categorías de empleados, las modificaciones permiten la inclusión de todos los trabajadores agrícolas, incluido el personal de servicio doméstico, que perciban una remuneración anual en efectivo de 100 dólares por un solo empresario; anteriormente, dichos trabajadores tenían que hallarse regularmente empleados y recibir un salario de 50 dólares por trimestre. El personal de servicio doméstico empleado en casas particulares, con exclusión de explotaciones agrícolas, y los trabajadores ocasionales cuyos ingresos sean de 50 dólares por trimestre con un mismo empresario, quedarán comprendidos en las disposiciones de la ley, sea cual fuere el número de días de trabajo. Los empleados de las administraciones estatales o locales ya afiliados a un régimen de jubilaciones (excepto policías y bomberos) podrán ser incluidos en el seguro por el gobierno de un Estado a condición de que la mayoría de los miembros hayan manifestado su deseo de hacerlo por referéndum; hasta ahora sólo gozaban de este beneficio los funcionarios no afiliados a un régimen particular. Disfrutarán igualmente de este beneficio 150.000 empleados civiles del Gobierno federal que con anterioridad no estaban ya protegidos por un régimen jubilatorio; esta cifra comprende a diversos trabajadores de temporada.

empleados remunerados sobre la base de contrato o comisión, empleados cuyo salario es puramente nominal, etc.

Los eclesiásticos, los miembros de las órdenes religiosas (salvo los que hayan hecho voto de pobreza), y los que practican la Ciencia Cristiana, anteriormente excluidos del seguro, podrán en lo sucesivo acogerse al mismo en calidad de trabajadores independientes.

Los trabajadores a domicilio, estén protegidos o no en calidad de trabajadores por cuenta propia, serán cubiertos por la ley siempre y cuando el salario mínimo percibido de un solo empresario sea de 50 dólares por trimestre.

Para todos los trabajadores y empleados cubiertos por el sistema, el monto máximo de las ganancias exigidas para el cálculo de las prestaciones será, a partir de 1955, de 4.200 dólares anuales, en lugar de 3.600 dólares, como ocurría anteriormente.

Para el cálculo de prestaciones, el 1.º de septiembre se aumentó el porcentaje utilizado para el cálculo de la prestación mensual de base de un trabajador soltero jubilado. La nueva fórmula que se aplicará en lo futuro será: 55 por 100 de los primeros 110 dólares de la remuneración mensual, promedio, más 20 por 100 de la suma comprendida entre 110 y 350 (anteriormente estos porcentajes eran de 55 por 100 para los 100 primeros dólares, más 15 por 100 de la suma comprendida entre 100 y 300 dólares). El monto máximo mensual de las prestaciones para un trabajador soltero, por concepto de seguro de vejez, ha sido aumentado de 85 a 108 dólares, y el monto, de 25 a 30 dólares.

Las prestaciones para personas a cargo y sobrevivientes han aumentado automáticamente, puesto que se calculan como porcentajes específicos de la prestación de base. En consecuencia, la prestación máxima mensual de un trabajador con esposa de edad avanzada será de 162,80 dólares en vez de 127,50, las prestaciones familiares máximas mensuales que puedan pagarse sobre la base de la remuneración declarada de un trabajador serán de 200 dólares en vez de 168,75 anteriormente.

Las modificaciones de 1954 a la ley de seguridad social prevén que la tasa de cotización para los seguros de vejez y sobrevivientes será del 2 por 100 del salario de 1955 a 1959, tanto para los empresarios como para los trabajadores, aumentándose 0,5 por 100 del salario a inter-

valos de cinco años hasta alcanzar un máximo de 4 por 100 en 1975 y en años ulteriores. La tasa máxima de cotización prescrita anteriormente por la ley era de 3,25 por 100 en 1970 y años siguientes, para ambos imponentes. La tasa de cotización para los trabajadores independientes se eleva al 3 por 100 de sus ingresos durante el período 1955-1959, a 5,25 por 100 en 1970 y 6 por 100 en 1975, en vez de una tasa máxima de 4,875 por 100 para 1970, como se preveía anteriormente. También se dispone en las nuevas modificaciones que en lo sucesivo las cotizaciones serán pagadas con respecto a los primeros 4.200 dólares anuales de ingreso de un trabajador, en lugar de 3.600 fijados anteriormente.

Las modificaciones de 1954, aprobadas en 1.º de septiembre de 1954, afectan también al seguro de desempleo: extienden el campo de aplicación de la ley federal de impuestos para desempleo, y, en efecto, el alcance mínimo de protección del régimen de seguro de desempleo del Estado para incluir, a partir de 1956, a los empresarios que ocupan a cuatro o más empleados durante veinte semanas al año. La ley federal se aplicaba hasta ahora sólo a los empresarios que utilizaban los servicios de ocho o más trabajadores durante veinte semanas.—(*Informaciones Sociales*, 15 de noviembre de 1954.)

BÉLGICA.—En abril de 1954, veintiocho asociaciones médicas belgas, con más de 4.500 miembros, establecieron el Servicio Nacional de Médicos con objeto de proporcionar a las personas de clase modesta atención médica adecuada en condiciones razonables, independientemente de que se hallen o no afiliadas obligatoria o voluntariamente a un régimen de seguros.

El Servicio tiene por objeto garantizar el funcionamiento regular de los seguros de enfermedad e invalidez; establecer y mantener relaciones satisfactorias con las instituciones de seguro sobre la base del respeto mutuo de los derechos y competencia de uno y otras, y asegurar la mejor adaptación del ejercicio profesional de la medicina a las necesidades de la comunidad en materia social y de salubridad.

La Federación Médica de Bélgica confía en que el Servicio Nacional contribuirá a la solución del problema de suministrar atención adecuada

a toda la población sin necesidad de abandonar el principio de libre elección del médico por parte del paciente ni el sistema de pago directo de honorarios por este último.

Sólo se admite como miembros a los médicos afiliados a una asociación médica reconocida. Cada miembro toma bajo su responsabilidad la aplicación de las tarifas de honorarios elaboradas en colaboración con las instituciones de seguro de enfermedad e invalidez y con las sociedades de socorros mutuos a toda persona cuyos recursos no excedan de los límites específicos y determinados por las responsabilidades familiares. Sin embargo, todo médico individual, particularmente los especialistas, podrá cobrar honorarios más elevados, según porcentajes especificados, que la tarifa normal establecida.

Todo miembro debe cumplir con las formalidades requeridas por el régimen de seguros de enfermedad e invalidez, en la medida en que estas formalidades hayan sido aceptadas por la comisión médica. Debe observar también las reglas de ética profesional, así como los estatutos y reglamentos que rigen el Servicio, y someterse al arbitrio de la comisión médica.

Los médicos que se asocien al Servicio Nacional se comprometen a no ocasionar gastos injustificados a los pacientes, al régimen de seguro ni a las sociedades de socorros mutuos, ni tampoco perjudicar los objetivos sociales del Servicio Nacional.

El consejo de administración fija la tarifa de honorarios para las personas de clase modesta previa consulta a las asociaciones médicas interesadas y al parecer de la comisión médica. La escala puede variar según el coste de la vida.

Se creará una oficina dependiente de la comisión médica, que tendrá a su cargo la liquidación de honorarios por concepto de atención médica onerosa. Esta oficina deberá ayudar a los pacientes asegurados a fin de que reciban toda la atención necesaria sin incurrir en grandes gastos. La institución de seguro correspondiente pagará los honorarios a esta oficina, o bien el paciente pagará directamente al médico, quedando entendido que, cuando se trate de un asegurado, la institución aseguradora le reembolsará la suma correspondiente.—
(*Informaciones Sociales*, 1 de diciembre de 1954.)

SUECIA.—*Nueva ley sobre seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en Suecia. Campo de aplicación.*—Toda persona ocupada en empleos públicos o privados está asegurada obligatoriamente contra estos accidentes y enfermedades. Cuando se trata de empresas familiares, la esposa del empresario quedará exceptuada del seguro obligatorio, lo mismo que los parientes cercanos del empresario que vivan en su casa, siempre y cuando no se hallen afiliadas al seguro de enfermedad.

Prestaciones.—El régimen de seguro de la nueva ley está coordinado con el régimen del seguro nacional de enfermedad: los costos de la atención médica y las prestaciones de enfermedad durante los primeros noventa días después de que haya ocurrido la contingencia, son satisfechos por el seguro de enfermedad, excepto para las personas que no estén aseguradas conforme al régimen de seguro de enfermedad, en cuyo caso el costo corre a cargo del seguro de accidentes y enfermedades. Algunas prestaciones especiales, como las relativas a los aparatos de prótesis, fisioterapia, etc., que normalmente no son abonadas por el régimen de seguro de enfermedad, corren a cargo del régimen de seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, desde el principio de la contingencia.

Las prestaciones en caso de incapacidad temporal son las mismas que las prestaciones de enfermedad, conforme al régimen de seguro nacional de enfermedad (oscilan de 3 a 20 coronas diarias).

Pensión de invalidez.—La pensión de invalidez por incapacidad permanente alcanza a $11/12$ de la parte de las ganancias que sea inferior a 7.200 coronas anuales; a $11/16$ de la parte entre 7.200 y 10.800 coronas, y a $11/24$ de la parte entre 10.800 y 15.000 coronas, siendo esta última cantidad las ganancias máximas que se han tomado en cuenta para el cálculo de las prestaciones. La pensión máxima de invalidez, por lo tanto, es de 11.000 coronas anuales.

Pensiones de supervivientes.—La pensión de viudedad es de un tercio de las ganancias del cabeza de familia y se abona hasta la edad de sesenta y siete años, a partir de la cual se reduce a un cuarto del salario.

Financiamiento.—El régimen se financia mediante cotizaciones de los empresarios y subvenciones del Estado. Las cotizaciones de

los empresarios, calculadas en función de los riesgos existentes en sus empresas, se basan en principios actuariales.

Administración.—El régimen de seguro de accidentes del trabajo seguirá siendo administrado por la Oficina del Seguro de Accidentes del Trabajo y por las compañías mutuas de seguros establecidas con este propósito, las que con el Consejo del Seguro, actuarán como tribunal de apelación. Sin embargo, se trata solamente de una medida provisional, mientras se pronuncie la decisión final respecto a la organización de un régimen coordinado de los seguros de enfermedad y de accidentes del trabajo.—(*Informaciones Sociales*, 15 de octubre de 1954.)

SINDICATOS

ESTADOS UNIDOS.—Algunos sindicatos norteamericanos continúan con sus planes de auxilio a los empresarios que encuentran dificultades en las industrias respectivas. Ultimamente una empresa de sombrerería ante las restricciones de las ventas al Ejército, preveía despido y reducción de salarios. El sindicato perteneciente a la Federación Americana del Trabajo arbitró un préstamo de 250.000 dólares a dicha empresa; de la expresada cantidad 50.000 dólares eran facilitados directamente por la tesorería del sindicato y el resto había de ser suministrado por los propios trabajadores. Como contrapartida, los salarios establecidos, lo mismo que las condiciones de trabajo, habrían de ser mantenidos por la empresa; un contable de la Unión se instalaría en las oficinas de la compañía.

Por otra parte, el *Ladies' Garment Workers* que es, como se sabe, el primero que inició, hace ya años, esta política, está decidido a financiar la instalación de unos talleres en Virginia, por un valor de 40.000 dólares para una empresa en la que trabaja un número importante de sus afiliados. Se prevé que tal instalación suministrará trabajo a los miembros de la Unión que se encuentren en huelga contra cualquier compañía dentro de determinada área.—(*Monthly Labor Review*, VIII, 1954.)

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE MINEROS.—El trigésimo sexto Con-

greso de la Federación Internacional de Mineros se celebró en Dortmund del 2 al 6 de agosto de 1954.

El Congreso examinó la cuestión de la socialización, estableciendo cierto número de principios. Se consideró que las riquezas del subsuelo pertenecen a la colectividad, a título de propiedad común, y que las concesiones otorgadas a los particulares debían volver a la colectividad. La incautación que se hiciera, según las circunstancias, con indemnización o sin ella, debería comprender los yacimientos, los equipos y todas las instalaciones que sirven directa o indirectamente a la explotación, al trato y a la comercialización de las riquezas del subsuelo. La explotación de empresas así expropiadas debería hacerse en interés de la colectividad y según un sistema de administración que cada país es libre de escoger.

Consideró también la duración del trabajo en las minas. Después de haber tomado conocimiento con la mayor satisfacción de la resolución sobre la reducción de la duración del trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su reunión de 1954, afirmó su convicción de que los mineros deberían ser favorecidos por una duración de trabajo inferior a la que se practica en la industria en general.

En otras resoluciones, el Congreso ha encargado a su Comité Ejecutivo de conferenciar con todos los sindicatos mineros para pedirles ejerzan una presión sobre sus propios Gobiernos a fin de que sea adoptada la semana de cinco días con seis días de salarios, bajo reserva de que el sexto período de trabajo fuese efectuado donde las circunstancias económicas lo requieran, mientras que ese sexto período sea pagado al tipo de tiempo y medio y que los sindicatos interesados hayan dado su consentimiento. La misma resolución pide, además, a todos los trabajadores de las mismas que apoyen la legislación que considera ilegal el empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos. (*Informaciones Sociales*, 1 de diciembre de 1954.)

ORGANIZACIONES PATRONALES Y OBRERAS

RUSIA.—Del 7 al 15 de junio de 1954 se celebró en Moscú, después de un intervalo de cinco años, el undécimo Congreso nacional de la Organización Sindical de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Composición del Congreso.—Según los informes de la Comisión de Verificación de Poderes, participaron en las labores del Congreso 1.364 delegados de los 43 sindicatos profesionales de la Unión, representando aproximadamente 40.400.000 afiliados, lo que representa un aumento de los afectivos de los sindicatos soviéticos igual a un tercio, lo que equivale a 11.900.000 desde el último Congreso.

Había entre los delegados 421 obreros (30,9 por 100), 147 ingenieros y técnicos (10,7 por 100), 492 personas pertenecientes a las directivas sindicales, así como cierto número de hombres de ciencia y de artistas.

Igual que en el décimo Congreso, todos los delegados obreros eran «innovadores» en materia de producción; 956 delegados eran titulares de diversas condecoraciones soviéticas.

Pero los resultados obtenidos no son igualmente satisfactorios en en todas las ramas de actividad. Por ejemplo, la productividad del trabajo en el conjunto de la industria soviética había sobrepasado desde 1948 el nivel de preguerra. Sin embargo, dicho nivel sólo se alcanzó hasta 1951 en la industria minera, donde cierto número de minas no lo habían conseguido aún en la fecha del Congreso.

El presidente formuló diversas críticas en cuanto a la organización del movimiento de emulación en el trabajo en las diversas industrias y empresas. Censuró particularmente la complejidad exagerada de algunos sistemas de emulación; en las empresas de construcción de maquinaria, en Moscú, por ejemplo, se han fijado más de treinta y dos criterios de emulación, y para establecer al fin de cada mes los resultados de esta competencia, cada taller debe llenar veintidós formularios, de los cuales uno, que se cita a título de ejemplo, comprende 400 gráficos.

La práctica soviética, sin embargo, ha demostrado que el sistema

más apropiado y eficaz de emulación consiste en el estímulo individual o, si ha lugar, el estímulo de equipo. Este debe ser fundado especialmente sobre el criterio cuantitativo y cualitativo de la producción, criterio inequívoco y de fácil comprensión.

Racionalización de la producción.—Otro factor importante en la lucha por el aumento de la productividad es el movimiento de «innovadores» o de «racionalizadores» de la producción.

Desde 1949 el número de proposiciones y de sugerencias presentadas por los trabajadores ha aumentado constantemente, llegando a ser de 900.000 en 1953, cifra que equivale a 50 por 100 más que en 1949. Las economías realizadas en 1953 únicamente, gracias a la aplicación de 435.000 de estas proposiciones, se cifraban en 4.400 millones de rublos.

Disciplina del trabajo.—La lucha por el aumento de la productividad exige, además, que los sindicatos, y especialmente los comités de empresa, intervengan más activamente para reforzar la disciplina del trabajo. Es particularmente importante combatir el absentismo y la inobservancia de los horarios de trabajo, estigmatizando al culpable ante la opinión, mejorando el funcionamiento de los «tribunales de camaradas», etc.

Normas de rendimiento y de salarios.—La determinación correcta de normas de rendimiento es de importancia primordial para el establecimiento de toda organización satisfactoria del trabajo. Por «normas de rendimiento técnicas» se entiende, en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, las normas de rendimiento establecidas correctamente según los datos técnicos de la operación de que se trata, y no simplemente sobre la base de experiencia pasada o de antecedentes estadísticos. Además de participar en la introducción de estas normas técnicas de rendimiento, los sindicatos deben vigilar la ejecución de los programas de revisión de normas en las diferentes actividades de producción y asociar a todos los trabajadores al examen de normas recientemente introducidas. La introducción de normas técnicas no progresa, sin embargo, en forma satisfactoria, y son las normas fundadas sobre experiencias pasadas o sobre datos estadísticos las que predominan aún en las diferentes industrias.

Otro obstáculo para el aumento de la productividad lo constituyen,

por una parte, la gran diversidad de escalas de salarios en vigor en las diferentes empresas (por ejemplo, en la construcción de maquinaria, en 410 empresas se aplican 162 escalas diferentes) y, por otra, la leve diferencia entre las tarifas aplicables a los obreros según el grado de calificación profesional.

Condiciones de vida y de trabajo.—El aumento de la producción y de la productividad, desde 1951, se tradujo en un aumento de 34 por 100 del volumen de salarios (comprendidas las rentas de los agricultores), evaluado a precios constantes, mientras que el número de obreros y empleados aumentó en 6 millones. Como consecuencia de las importantes bajas de precios efectuadas por siete veces consecutivas desde 1947, el nivel de los precios de consumo corriente ha sido reducido de 2.4 veces con relación a 1947. Por otra parte, la nueva política decretada en este dominio por el Partido Comunista, desde 1953, ha permitido ya en 1953 aumentar la venta de estos productos en un 21 por 100 con relación a 1952, y durante el primer trimestre de 1954 se ha podido igualmente comprobar un aumento de 30 por 100 con respecto al mismo período del año precedente.

Política de vivienda.—El informe insiste muy particularmente sobre la importancia de la construcción de viviendas para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. Indica que, en este aspecto, el volumen de inversiones casi se ha cuadruplicado en 1953 en comparación con 1940. Desde el fin de la guerra se han construido y puesto en servicio en el país 183 millones de metros cuadrados de superficie habitable. El informe subraya, sin embargo, que la actividad en la construcción no es completamente satisfactoria en todos sus aspectos. Varios ministerios no utilizan completamente los fondos que les son asignados a este fin y no cumplen las previsiones de los planes de construcción; varias empresas constructoras de habitaciones son responsables de graves defectos de construcción. Incumbe a los sindicatos intensificar su participación en el «control social» de la industria de la edificación e igualmente vigilar que se haga la distribución equitativa de alojamientos construidos entre aquellos para quienes son destinados.

Seguridad social.—Los fondos asignados a los seguros sociales públicos aumentan de año en año. Comparado con 1940 el presupuesto

para seguridad social ha aumentado en la forma siguiente: 83 por 100 en 1948 y 120 por 100 en 1953. En 1954 la previsión presupuestaria ascendió a 24.720 millones de rublos, lo que equivale a 9 por 100 más que en 1953.

Aunque subrayando la importancia de los resultados ya obtenidos en este aspecto, el informe revela, asimismo, ciertas insuficiencias concernientes a la no utilización de todos los fondos previstos para la construcción de instalaciones sanitarias, de centros curativos y de descanso, así como el funcionamiento anómalo de algunos comités sindicales de seguros sociales en las empresas.

Cuestiones de organización.—Los sindicatos soviéticos contaban, a principios de 1954, 40.420.000 miembros. Sin embargo, todos los sindicatos todavía no han podido agrupar a la casi totalidad de los asalariados; a título de ejemplo puede citarse el hecho de que cerca del 20 por 100 de los trabajadores de los centros de maquinarias y tractores agrícolas y del 51 por 100 de los trabajadores de las industrias forestales y del papel no se hallan afiliados a ningún sindicato.

La actividad sindical soviética descansa, en gran parte sobre el concurso voluntario de los «activistas» sindicales; entre 405.000 organismos sindicales de base, 97 por 100 funcionan sin recurrir a personal remunerado. Los órganos directivos superiores de los sindicatos deben conceder, sin embargo, ayuda más constante y eficaz a los órganos sindicales de base, y a sus dirigentes.

En lo que respecta a la actividad del Consejo Central de Sindicatos y de los comités centrales de sindicatos profesionales, el informe se pronuncia contra los métodos burocráticos del trabajo y especialmente contra la multiplicidad de diversos reglamentos y otras decisiones dictadas en el curso del año. Según el Sr. Chvernik, la secretaria y el presidium del Consejo Central de Sindicatos adoptaron, en 1953, 395 reglamentos y 3.899 decisiones, reglamentos y decisiones que, a causa de su número, no pueden ser aplicados en instancias inferiores.

Discusión en sesión plenaria.—Los informes del presidente del Consejo Central de Sindicatos y de la Comisión de Control fueron tema principal de discusión en sesión plenaria.

Otros delegados hicieron hincapié en la necesidad de revisar y sim-